



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de
falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Ascate Pérez, Pompeyo (orcid.org/0000-0002-0043-842X)

ASESOR:

Dr. Limas Huatuco, David Ángel (orcid.org/000-0003-4776-2152)

COASESOR:

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Por sobre todas las cosas a Dios nuestro señor, quien guía mi camino para toda la vida y aun después de ella

A mis amados padres, Aníbal Leoncio y Felicita Marina por siempre incansablemente apoyarme en mi crecimiento como persona y profesionalmente

A mis adorables hijos, Camila Adela de los Milagros, Alejandro Aníbal Uriel y Pedro José de Dios quienes son mi motor y motivo el seguir superándome continuamente

Agradecimiento

A todas aquellas personas que en la parte que Dios les encomendó contribuyeron a culminar mis planes y objetivos personales

Al Dr. David Ángel Limas Huatuco, por su apoyo permanente en todas las etapas del trabajo de investigación científica a fin que se culmine de manera exitosa la Tesis

A todos ellos, gracias infinitas

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo, diseño y enfoque de la investigación	14
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	15
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimiento	18
3.7 Rigor científico	19
3.8 Método de análisis de datos	20
3.9 Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización	15
Tabla 2 Peritos grafotécnicos	16
Tabla 3 Abogados	17
Tabla 4 Promedio total de valoración maestros expertos	19

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 Resultado ATLAS.ti 9. Red semántica de las guías de entrevista de la categoría Informes periciales de grafotécnia	24
Figura 2 Resultado ATLAS.ti 9. Nube de palabras de la categoría Informes periciales de grafotécnia	25
Figura 3 Resultado ATLAS.ti 9. Red semántica de la categoría Proceso penal delito de falsedad documental	27
Figura 4 Resultado ATLAS.ti 9. Nube de palabras de la categoría Proceso penal por el delito de falsedad documental	28
Figura 5 Resultado ATLAS.ti 9. Nube de palabras de las guías de análisis documental del acuerdo plenario y las dos sentencias casatorias	29
Figura 6 Resultado ATLAS.ti 9. Red semántica de las categorías Informes periciales de grafotécnia y proceso penal delito de falsedad documental	29

Resumen

El presente trabajo de investigación científico tuvo como objetivo principal determinar la repercusión del peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022. La metodología es de enfoque cualitativo, tipo investigación aplicada, diseño no experimental de corte transversal y según su marco de abordaje fenomenológico. Los participantes estuvieron integrados por 6 peritos grafotécnicos del Área de Grafotecnia Forense de la Oficri PNP Chiclayo, 9 abogados de defensa libre. Las técnicas empleadas para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental. Se emplearon como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Se validó las guías de entrevistas a través del juicio de 3 expertos maestros en la rama del derecho, se procesó la información a través del programa ATLAS.ti 9, concluyendo que el peritaje grafotécnico si repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental, del mismo modo la oralización de las pericias grafotécnicas sin reemplazo influyen positivamente en la recta administración de justicia y que la oralización de las pericias grafotécnicas con reemplazo influyen negativamente en la recta administración de justicia.

Palabras clave: Peritaje grafotécnico, procesos penales por el delito de falsedad documental e informes periciales con reemplazo.

Abstract

The main objective of this scientific research work was to determine the impact of graphotechnical expertise in criminal proceedings for the crime of documentary falsification in the tax district of Lambayeque, 2021-2022. The methodology is of a qualitative approach, applied research type, non-experimental cross-sectional design and according to its phenomenological approach framework. The participants were made up of 6 graphotechnical experts from the Forensic Graphotechnics Area of the Oficri PNP Chiclayo, 9 free defense lawyers. The techniques used for data collection were the interview and documentary analysis. The interview guide and the documentary analysis guide were used as data collection instruments. The interview guides were validated through the judgment of 3 master experts in the field of law, the information was processed through the ATLAS.ti 9 program, concluding that the graphotechnical expertise does affect criminal proceedings for the crime of documentary falsification. In the same way, the oralization of graphotechnical expertise without replacement positively influences the proper administration of justice and that the oralization of graphotechnical expertise with replacement negatively influences the proper administration of justice.

Keywords: Graphotechnical expertise, criminal proceedings for the crime of documentary falsification and expert reports with replacement.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad determinar la repercusión del peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, por tal motivo, esta problemática se plantea desde:

A nivel mundial, según afirma Bort (2021), en España y otros países del mundo, se ha encontrado que existen problemas en poder unificar criterios tanto científicos como metodológicos que permitan ser elementos que coadyuven al juez respecto el peritaje grafotécnico, pericia caligráfica o examen documentoscópico como se denomina, asimismo la doctrina española refiere que los informes periciales caligráficos no son documentos, contrariamente considera que son pruebas personales que son documentadas relacionadas a la emisión de criterios técnicos científicos en las que el perito tiene conocimientos especiales, y existe discrepancias en cuanto a que cierta doctrina lo considera como medio de prueba, las que se considera al experto como una persona que auxilia al magistrado o ambas cosas, más aun se considera como mucho una prueba personal en vez de documental.

A nivel latinoamericano, según afirma Rojas (2014), existen problemas en la valoración del estudio de los documentos grafotécnicos, grafoscópicas, documentales tal como sucede en Guatemala ya que los peritos no son expertos en las mismas y por ende no son tomados en cuenta consecuentemente su efectividad en la investigación que se realiza respecto a los delitos de la falsedad documental es baja de la misma manera en México, según afirma Lázaro (2016), muchas pericias tienen la problemática en la existencia de vacíos metodológicos, fundamentos científicos y en la oralidad propiamente dicha hacen que los parámetros sustentados sean bajo un minucioso criterio de validez científica en sus conclusiones en Colombia, según afirma Muriel (2018), existe la problemática en la credibilidad de la prueba pericial ya que muchas veces se le considera infalible, por lo que debe ser valorada con criterios evidentes que garantice el debido proceso.

A nivel nacional según Canlla (2019), refiere que la criminalidad en el Perú, ha llegado a un nivel de desfachatez que actualmente en el jr. Azángaro en el cercado de Lima los delincuentes venden a transeúntes documentos falsos como si fueran a hacer

cualquier trámite cotidiano, del mismo modo no existe un criterio único respecto a la calificación jurídica por parte del fiscal en los dos párrafos del artículo 427 del código penal peruano; del mismo modo Quinde (2019), menciona que en los últimos años ha aumentado las defraudaciones contra la fe pública registral y en la seguridad del tráfico jurídico donde recomienda que el estado peruano debe generar mecanismos que fortalezcan el impedimento de documentos falsificados en los registros públicos; del mismo modo Achaya (2021), reafirma el carácter de prueba imprescindible a la prueba grafotécnica a fin que el magistrado pueda determinar su veredicto final ante un litigio o controversia judicial siendo decisivo para la recta administración de justicia.

A nivel local, en el distrito judicial de Lambayeque los fiscales actualmente vienen solicitando a mérito del artículo 181 del código procesal penal peruano, en el que indica que la entidad que ha emitido un informe pericial, para el caso del interrogatorio se entiende que dicha entidad designará un perito para el mismo.

Se da el caso para la entidad que emite informes periciales en la Policía Nacional del Perú siendo la Oficina de Criminalística de Chiclayo específicamente y que entre otras especialidades y/o competencias emite informes periciales grafotécnica a quien le llegan requerimientos del Ministerio Público de Lambayeque, a fin que se notifique al perito que emitió un dictamen pericial hace unos años y que de no encontrarse la entidad está obligada a enviar un perito de reemplazo a mérito del artículo 181 del CPP., esto se da porque en la institución policial en varias ocasiones los peritos son cambiados de colocación a otras entidades, se encuentran en situación laboral de retiro, por fallecimiento, han viajado al extranjero, se encuentran de vacaciones, etc., circunstancia que obliga al perito a efectuar una lectura somera del dictamen pericial informando que ellos no han hecho el estudio del documento ni efectuado ningún tipo de análisis que pueda dar mejor explicación de la pericia realizada, del mismo modo si existieran pericias discrepantes no se podrá abrir debate, según el Manual de Procedimientos Periciales de Criminalística (2013), indica toda vez que el análisis específicamente en firmas el cotejo se realiza en simultaneo, teniendo tanto las firmas de comparación como cuestionadas en directo, y de las firmas de cotejo se tienen que tener lo suficiente para crear convicción en el perito, y según el Manual de Criminalística (2006) para que pueda encontrar el grupo de gestos gráficos

(GGG) y del Patrón de Variación Posible (PVP), y poder distinguir los manierismos o idiotismos gráficos, y aquellas deformaciones o configuraciones especiales.

Esta investigación presentó como problema general lo que a continuación se describe: ¿De qué forma el peritaje grafotécnico repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque? Como problemas específicos: PE1: ¿De qué manera el peritaje grafotécnico sin reemplazo repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque? PE2: ¿De qué forma el peritaje grafotécnico con reemplazo repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque?

Como justificación metodológica, la investigación permitió conocer los alcances doctrinales de los informes periciales con reemplazo y sin reemplazo y complementar y desarrollar conceptos y definiciones respecto del perito con reemplazo.

Como justificación teórica, el problema secundario del perito con reemplazo carece de antecedentes con respecto, sirviendo como punto de partida para las sucesivas investigaciones, sin embargo, con respecto al perito sin reemplazo si existen antecedentes de estudio, así como la variable del delito de falsedad documental.

Como justificación práctica, se tuvo que esta investigación científica nos ayudó a resolver el problema de la factibilidad disponer se reemplace o no a un perito que no se encuentre en la actualidad laborando en la entidad de criminalística.

Como justificación social, esta investigación pretende resolver el problema de reforzar la justicia social para todos los ciudadanos del Perú, esto es otorgarle al ciudadano de a pie la garantía en que se realice una valoración de la prueba pericial por parte del magistrado observando el debido proceso.

El objetivo general consistió en determinar la repercusión del peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, asimismo como objetivos específicos tenemos: OE1 Indicar que la decisión de los jueces penales quienes tienen como elemento de prueba la oralización de las pericias grafotécnicas sin reemplazo influye en la recta administración de justicia. OE2 Indicar que la decisión de los jueces penales quienes

tienen como elemento de prueba la oralización de las pericias grafotécnicas con reemplazo influye en la recta administración de justicia.

La hipótesis general consistió en afirmar que los peritajes grafotécnicos influyen en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, y como hipótesis específicas tenemos: HE1 La decisión de los jueces penales quienes tienen como elemento de prueba la oralización de las pericias grafotécnicas sin reemplazo repercuten en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque. HE2 La decisión de los jueces penales quienes tienen como elemento de prueba la oralización de las pericias grafotécnicas con reemplazo repercuten en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente internacional se tiene a Lázaro (2016), quien en su tesis para obtener el grado académico de Magister en el Instituto Politécnico Nacional de México, tuvo como objetivo el análisis de la confiabilidad metodológica efectuada en el dictamen pericial de grafotécnica y evaluar su importancia en el sistema acusatorio mexicano desde el 2008, asimismo desarrolla una metodología que interrelaciona datos así como el estudio experimental de datos y dentro de sus conclusiones pondera principalmente a Karl Popper específicamente aplicando su teoría de la falsabilidad la que me determinara el carácter científico de la pericia grafotécnica, asimismo podemos considerar como uno de sus aportes en que la calidad de la metodología pericial de grafotécnica incidiendo en detalle metodológicos debe ser contrastada en el contrainterrogatorio.

Elías (2017), en su documento de estudio científico para alcanzar el grado académico de Magister de la universidad de San Carlos de Guatemala, tuvo como objetivo la contrastación de los informes periciales de grafotécnica si poseen certeza y credibilidad a pesar de los problemas de desarrollo por los que afronta, asimismo se utilizó el método sintético, analítico, deductivo, inductivo y jurídico, y dentro de sus conclusiones que considera la valoración por parte de los jueces del dictamen pericial de grafotécnica es la de un sesenta por ciento en certeza probatoria, asimismo podemos considerar como uno de sus aportes la actualización urgente a los peritos de Guatemala por carecer de conocimientos científicos.

Muriel (2018), en su trabajo de estudio científico doctoral de la Universidad de Medellín Colombia, tuvo como objetivo la identificación de los criterios que se deben de considerar para establecer la credibilidad de la prueba pericial y su tasación dentro del sistema acusatorio de Colombia, lo desarrolla a través del método analítico donde estudia la legislación nacional e internacional así como los fundamentos teóricos criminalísticos nacionales e internacionales del mismo modo la doctrina colombiana y dentro de sus conclusiones tenemos que considerar varios aspectos para la valoración de la prueba pericial, tales entre otros, el interrogatorio del perito prescrito en el artículo 417 del CPP, los antecedentes del perito, sus principios científicos, técnicos que lo fundamenta, los métodos empleados,..., la corroboración pericial por otros peritos,...

podemos considerar como uno de sus aportes que la pericia debe ser oralizada por el perito, le da importancia al principio de contradicción y respeta las normativa técnico científica del laboratorio forense de Colombia.

Delgado (2018), en su trabajo de investigación científico para conseguir el título de Abogado de la Universidad de San Gregorio del Ecuador, tuvo como objetivo la determinación del características más adecuadas y aplicables para los procesos penales del delito de falsificación de documentos en base a la normativa del año 2008, para lo cual utilizo los métodos científicos y el método inductivo deductivo asimismo dentro de sus conclusiones tenemos que para este tipo de delitos opera solamente el dolo configurándose el delito cuando se reproduce el documento es decir ejecutar el acta de falsificación no siendo necesario introducirlo al tráfico jurídico, asimismo podemos considerar como uno de sus aportes es la identificación de este tipo de delitos dolosos que no necesita causar daño o algún beneficio a un tercero.

Vilcapampa (2022), en su trabajo de estudio científico doctoral de la Universidad de Lleida de España, tuvo como objetivo el pasar la triple función desarrollada en el documento tanto en el aspecto jurídico penal y las diversas modalidades comisivas detentadas en los artículos 26 y 290 del código penal español, aplicó el método analítico sintético para el delito de falsedad documental y dentro de sus conclusiones tenemos que considera a la falsedad documental como la instauración de sus criterios detalladas en el artículo 390 del código penal de España como un documento que no cumple con la totalidad de sus funciones con características de engaño y su situación probatoria dentro del trafico legal, a partir de lo cual podemos considerar como uno de sus aportes que el delito de falsedad se trata en el artículo 74 del código penal de España y el delito consumado a los artículos 390 y 392 del código penal de España, en el cual se puede diferenciar más claramente el delito de falsedad documental.

Como antecedente nacional Mendoza (2017), en su investigación para alcanzar el título de Abogado de la Universidad Cesar Vallejo, tuvo como objetivo la determinación de la eficiencia de los exámenes periciales efectuados por los peritos de la Dirección de Criminalística - DIRCRI PNP en el Distrito Judicial del Norte de Lima, utilizando la metodología de la teoría fundamentada, presentando la investigación del tipo aplicada, siendo su método de análisis de la información, arribo como conclusión

el ser eficaz en el proceso penal sin embargo presentan retraso para casos de flagrancia delictiva, asimismo dentro de sus aportes podemos considerar que con respecto al plazo adecuado de remisión de las pericias es de cuarenta y ocho horas para los casos de flagrancia delictiva y en otros casos de 30 a 50 días.

Salvatierra (2019), en su documento de estudio científico para alcanzar el grado académico de doctor en Derecho de la Universidad Federico Villarreal, tuvo como objetivo la interrelación o interacción entre la pericia de parte con los preceptos jurídicos de contradicción e imparcialidad en el proceso penal del Perú, empleando su metodología con un diseño no experimental, tipo descriptivo y utilizando como métodos el enfoque cualitativo como el cuantitativo, siendo sus conclusiones el encontrar la relación que existe entre una Pericia de Parte y el Principio de Contradicción lo que implica el derecho de audiencia y ejercer la contradicción en igualdad de armas, asimismo dentro de sus aportes podemos encontrar al establecer la estructura de la PNP y MP. afecta nocivamente en el principio de contradicción toda vez que los magistrados resuelven sobre la base de un informe pericial.

Canlla (2019), en su documento de estudio científico para obtener el grado académico de Doctora en Derecho, tuvo como objetivo de determinar de qué forma el informe pericial de grafotécnica influye en los delitos de falsificación de documentos públicos, empleando su metodología con un diseño no experimental y del tipo descriptivo, utilizando para ello el método fenomenológico-inductivo y estando las conclusiones como las ausencias o defectos del delito de falsedad documental prescrita en el artículo 427 de Código Penal que genera problemas en su aplicación práctica así como no existe un criterio uniforme entre los fiscales y magistrados en la adecuación de la conducta punible al tipo legal y dentro de sus aportes más importantes tenemos el de establecer que la falta de uniformidad en la tipificación por parte de los operadores del derecho han ocasionado sentencias injustas respecto a la inadecuada tipificación de los delitos previstos en el artículo 427 del código penal.

Panduro (2019), en su documento de estudio científico para alcanzar el título de Abogado de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, tuvo como objetivo la determinación de la interrelación entre el informe pericial de grafotécnica con los delitos de falsificación de documentos públicos en el distrito de Coronel Portillo, para

lo cual utilizó el diseño no experimental de corte transversal y correlacional, utilizo método científico, siendo la conclusión más importante que el informe pericial de grafotécnica tiene una relación muy importante como medio de prueba para los delitos contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos públicos en los juzgados penales y dentro de su aporte más significativo es que la pericia en grafotécnica es muy importante para poder dictaminar por el magistrado en los procesos penales.

Montenegro (2019), en su documento de estudio científico para alcanzar el grado académico de Maestro de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, tuvo como objetivo la determinación de la interrelación entre el informe pericial de grafotécnica con los delitos de falsificación de documentos públicos en el distrito judicial de Lima Norte 2017, para lo cual ha utilizado la metodología no experimental, correlacional de corte transversal, tuvo como conclusión que ha determinado una correlación significativa de la pericia grafotécnica para los delitos contra la fe pública – falsificación de documentos públicos, les da un valor muy preponderante para la emisión de sentencia y dentro de su aporte más significativo es justamente lo dicho precedentemente es decir la importancia de la pericia grafotécnica por el juez para emitir sentencia.

Teorías y enfoque conceptuales con relación a las categorías de investigación científica y como categoría 1 tenemos a los Informes periciales de grafotécnica, al respecto Witthaus (1991, como se cita en Lázaro, 2016), afirma y considera a la prueba como el medio más importante actualmente y lo es en realidad la prueba científica o la denominada prueba pericial, quien se fundamenta en la utilización de la ciencia para resolver casos puntuales. Asimismo, afirma que la prueba pericial es la opinión fundada del experto en una rama del saber, en donde el magistrado no necesariamente está en condiciones de conocer.

Según la Procuraduría de la República de México (2012, como se cita en Lázaro, 2016), la prueba científica es precisa y objetiva en ciertos márgenes puntuales, donde permite al magistrado tener alcances reales, fácticos y confiables que permitan resolver un determinado hecho concreto, el cual no debe estar contaminado de elementos que no sean científicos como la valoración personal, o también se esté contaminado de factores políticos, económicos y jurídicos. Si no se cuenta

contaminado con estos factores se considerará a la prueba del informe pericial como a la madre de las pruebas, ya que puede determinar con bastante eficacia la relación de los indicios y evidencias que relacionen a un delincuente con un evento criminal.

De otra forma Higareda (2006, como se cita en Lázaro, 2016), considero a la Grafoscopia a un nuevo uso o terminología que se le dio a la disciplina científica como lo es la grafocrítica, y en otros países se les denomina como Norteamérica le llaman grafoanálisis, pero solamente ellos estudian a los manuscritos mas no estudian a los documentos.

Asimismo, Ramírez (2008, como se cita en Lázaro, 2016), refiere sobre la utilidad del informe pericial de grafotecnia al determinar que dictaminar significa dar una opinión técnica y científica con alcances o resultados que pueden llegar a ser positivos o negativos y para que el perito pueda emitir un dictamen pericial los investigadores o peritos tienen que formularle una interrogante de su especialidad que es el parte central del estudio científico.

De otra forma Martínez (1995, como se cita en Lázaro, 2016), afirma que tanto el magistrado, el abogado e instituciones estatales y particulares necesitan de múltiples pruebas para resolver un hecho presuntamente delictuoso, siendo para el autor la prueba una aprehensión mental que justifica y confirma una deducción que se hecho del examen con precisión bien argumentada y demostrada que sostiene la verdad de una afirmación que sostiene a la evidencia.

Con respecto a la subcategoría 1.1 del papel del experto según Lázaro (2016), refiere que no toda persona se le considera un experto en Grafotecnia, sino que este tiene que estudiar en la Escuela de peritación en México, asimismo para que el egresado tenga la facultad de llamarse experto debe de resolver casos importantes y demostrar su confiabilidad de lo analizado y posteriormente expuesto ante los tribunales.

Con relación a la subcategoría 1.2 de la verificación del resultado al respecto Lázaro (2016), manifiesta que el informe pericial debe contener las preguntas acerca de lo que se le pidió, si da explicación referente al método científico, si especifica las

técnicas que aplicó, si dentro del informe se consigna la hipótesis de investigación y su prueba, si probó la hipótesis con determinado experimento, si en el informe consigna de manera explícita todos los procedimientos que realizó como experimentos, mediciones, observaciones y demás intervenciones con instrumentos, si dentro del informe pericial indica como clasifica, analiza y deduce la información empírica, si valora los resultados, si realiza una síntesis de lo encontrado que servirá como fundamentación de los resultados y si precisa lo encontrado en sus conclusiones.

Acerca de la subcategoría 1.3 relacionado a la metodología confiable, al respecto Lázaro (2016), indica que el informe pericial debe de contener un acápite de metodología, donde se determine su postura o corriente filosófica al cual se fundamenta, si en el informe se indica los principios y leyes científicas que utiliza, si el informe contiene un capítulo de marco teórico, si el informe contiene fuentes o bibliografía utilizadas, si presenta un acápite de métodos y técnicas empleadas así como las operaciones cualitativas o cuantitativas realizadas, si su análisis es ilustrativo y si aquellas ilustraciones están relacionadas entre el análisis y la descripción de la teoría.

Con relación a la subcategoría 1.4 respecto al peritaje grafotécnico sin reemplazo según el código procesal penal peruano (2004), establece que en su Art. 181 del examen pericial en su inciso 1. Refiere que el interrogatorio tiene por fin obtener la mejor explicación sobre la verificación que se haya realizado respecto al estudio pericial solicitado y sobre su fundamentación y conclusión que afirma.

De la misma manera con relación a la subcategoría 1.5 relacionado al peritaje grafotécnico con reemplazo según el código procesal penal peruano (2004), sostiene en su art. 181 inciso 1 el interrogatorio se entenderá por el perito comisionado por la entidad especializada.

Como categoría 2 tenemos a Proceso penal delito de falsedad documental y dentro de los formatos típicos de la falsedad para lo cual Urtecho (2006), habla sobre la falsedad material del documento esto es sobre la totalidad de signos de ser auténtico en cuanto a su contenido, ya sea que los modifique, los altere o los cree sobre los verdaderos, atacando la verdad con en detrimento de la autenticidad de un documento.

Según Canlla (2019), indica las definiciones de los términos de falsificación y falsedad donde ambos alteran la verdad, esta alteración tiende a producir algún daño o un perjuicio, y que dichos datos falsificados o falsos ingresen al tráfico legal.

Acerca de la subcategoría 2.1, de acuerdo con Frisancho (2013, como se cita en Canlla, 2019), sostiene que en lo concerniente a la falsificación de documentos presenta tres variantes, la primera es la creación de un documento falso, la segunda es la imitación de un documento existente y la tercera es la alteración de dicho documento. Asimismo, este autor también sostiene que de todas formas la falsedad material habrá intervención en la parte física o tangible del documento, es decir el falsario lo creará, alterará total o de manera parcial con la intención de imputar el contenido a alguien diferente de su auténtico creador. Además, según la perspectiva teleológica de este tipo de delitos no se consuma con la fabricación o adulteración sino con el uso que se le dé al documento esto es el ingreso del mismo al tráfico legal y obviamente que sea preciso en inducir al error a los agraviados.

Según nuestro código penal actualizado (1991), en su artículo 427 la falsedad material se da cuando se hace en todo o en parte, o adultera un documento que es considerado como verdadero.

Según el código penal español (1995), en relación a los documentos expone que, para efectos de este código, será considerado documento todo soporte real o factico en donde se incruste datos, circunstancias o eventos que tengan eficacia para probar o algún tipo además con relevancia jurídica.

Según Villacampa (2022), considera a la alteración como una forma de falsedad material, consistiendo en la modificación de un documento terminado variándolo en su contenido, suponiendo la intervención que muta su forma natural o inicial.

Villacampa (2022), considera que un documento es auténtico cuando no solamente incluye al autor del documento sino a la fecha y el lugar donde se emite y será inauténtico cuando el documento no contenga alguno de estos elementos.

Acerca de la subcategoría 2.2 del uso del documento falso, según el código penal del Perú actualizado (1991), expone a la falsedad de uso o denominada falsedad impropia haciendo notar que del uso de un documento ocurra algún daño a la persona.

En correspondencia con la Segunda Sala Penal Corporativa con Reos Libres de la CSJL – Corte Superior de Justicia de Lima - Exp. 22662-97(1997, como se cita en Urtecho, 2008), sostiene que no configura la infracción penal de uso de documento falso, en el caso que el detenido quien no se presentó a ventanilla a fin de pedir el pasaporte, de tal manera que haya generado para el mismo su propio beneficio, así como el causar algún perjuicio a terceros, consecuentemente el juzgador absolver los cargos al imputado.

Como subcategoría 2.3 del principio del debido proceso, según Coral (2018), lo define como un principio legal procesal concerniente en que todo justiciable tiene derecho a la tutela del estado tendente a garantizar un proceso justo y equitativo; estableciendo además que el estado debe estar subordinado a sus propias leyes que gobiernan a las personas por ende las protegen; cuando el estado vulnera los derechos de las personas sin cumplir las leyes se incurre en la violación del debido proceso al incumplirse el mandato legal.

Continuando con Coral (2018), considera que dentro de los derechos que se deben de proteger en el debido proceso es el derecho a un juez natural, derecho a la defensa, derecho a la pluralidad de instancias, derecho al acceso a los recursos, derecho a probar y derecho al plazo razonable.

Con respecto a las corrientes filosóficas según Rodríguez (2018), tenemos a la corriente filosófica de la ciencia del Teorecicismo, que sostiene que la base de una teoría científica es a través de la ciencia teniendo a uno de sus principales defensores al filósofo Karl Popper, quien sostiene que una proposición es científica cuando es sometida a la falsación empírica, aun cuando esta pueda ser refutada.

Asimismo, según Lázaro (2016), afirma que uno de los movimientos científicos que abraza al peritaje en Grafotecnia es el positivismo, toda vez que esta vertiente filosófica se fundamenta en el estudio de la observación y la experiencia, esto es se

fundamenta en el análisis de la evidencia física de los grafismo para luego utilizar el método científico, es decir que esta teoría se fundamenta en los datos, evidencia física y que a través del método científico verificamos el resultado y contrastamos sus resultados.

De la misma manera Lázaro (2016), afirma que el ámbito de la Grafotecnia es una postura científica que permite inferir que la realidad está en concordancia con la hipótesis (determinar la autenticidad o falsedad de una signature), determinando ello la naturaleza científica de su teoría y consecuentemente el informe pericial formulado. Adicionalmente hace saber que para Popper vendrá a ser científica si anteladamente tanto un experimento o una observación la podemos falsear y vendría ser considerada pseudociencia si nos negáramos a falsear dicha evidencia física.

Asimismo, cabe manifestar que según salas (2018), afirma que el debido proceso es un derecho fundamental, derecho humano que tiene toda persona para poder exigir al estado que su juzgamiento sea imparcial, justo ante un juez competente independiente que aplique todas las garantías que le sean aplicables al caso, el cual tiene un contenido constitucional, procesal y humano para poder acceder siempre a un sistema de justicia imparcial y con todas las garantías. Dentro de los cuales se pueden encontrar dos dimensiones de este derecho el Debido Proceso Formal y el Debido Proceso Sustantivo, el primero abarca a las diversas garantías procesales como la existencia de un juez, la presencia de un abogado, informados de los cargos en su contra, derecho a usar su propio idioma, proceso con publicidad, no retardo de las diligencias, presunción de inocencia, pluralidad de instancias, derecho a la no autoincriminación; el segundo abarca los principios para lograr el valor de justicia como el principio de proporcionalidad y el principio de razonabilidad, a fin que haya coherencia entre la infracción cometida y la pena impuesta.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo, diseño y enfoque de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación es aplicada, porque busca resolver el problema utilizando teorías existentes, tal como afirma Valderrama (2018), quien busca aplicar las teorías existentes para dar beneficios a la sociedad, es decir aplicar normas y procedimientos tecnológicos para poder controlar la realidad, para este tipo de investigaciones le preocupa poder plantear y aplicar los conocimientos a una realidad concreta para proponer respuestas factibles y reales a lo que se requiere dar solución.

3.1.2 Diseño de investigación

Según la investigación el diseño es de estudio no experimental toda vez que no se manipuló variables o categorías, es de corte transversal, es decir la muestra de estudio se obtuvo en un solo momento y de diseño fenomenológico cuyo propósito principal es el de comprender las experiencias de los expertos relacionado a un hecho concreto, es decir se va a explicar el efecto que existen entre estas dos variables midiendo las relaciones en una temporalidad fijada, es decir se va a estudiar cuanto influye la oralización de pericias grafotécnicas con y sin reemplazo en las sentencias judiciales del distrito judicial de Lambayeque. Según Hernández (2014), viene a ser la estrategia que el investigador se va a plantear a fin de dar respuesta a sus afirmaciones.

3.1.3 Enfoque de la investigación

Es de enfoque cualitativo, según Hernández (2014), se deduce como la agrupación o reunión de procedimientos que hacen un mundo más “claro, entendible y visible”, convirtiéndolo y transformándolo en una retahíla de representaciones basadas en apuntes, observaciones, grabaciones y documentales; es de corte naturalista ya que estudia los fenómenos y seres vivientes en sus entornos naturales y/o en su habitualidad, además es interpretativo al tratar de encontrarle sentido a los fenómenos que las personas dan de acuerdo a sus criterios.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categoría 1 Informes periciales de Grafotecnia

Subcategoría 1.1 Papel del experto

Subcategoría 1.2 Verificación del resultado

Subcategoría 1.3 Metodología confiable

Subcategoría 1.4 Peritaje sin reemplazo

Subcategoría 1.5 Peritaje con reemplazo

Categoría 2 Proceso penal delito de falsedad documental

Subcategoría 2.1 Falsificación de documento

Subcategoría 2.2 Uso de documento falso

Subcategoría 2.3 Principio del debido proceso

Tabla 1

Matriz de categorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Informes periciales de Grafotecnia	Papel del experto	Títulos y/o grados académicos con que posee el perito	
	Verificación del resultado	Aspectos facticos del procedimiento	
	Metodología confiable	Aspectos metodológicos	
	Peritaje sin reemplazo	Oralización del informe pericial	Guía de entrevista y Guía de análisis documental
	Peritaje con reemplazo	Oralización del informe pericial	
Proceso penal delito de falsedad documental	Falsificación de documento	Hacer en todo un documento falso Hacer en parte un documento falso Adulterar un documento <u>Trafico jurídico</u>	

Uso de documento falso	Agotamiento de la conducta falsaria
Principio del debido proceso	Derecho a la igualdad procesal Formal procesal

3.3 Escenario de estudio

Los lugares de estudio son los portales web del Poder Judicial específicamente lo que corresponde a la Corte Suprema de la república la misma que fue creada un 22 de diciembre de 1824, por Don Simón Bolívar, siendo en la actualidad el máximo órgano judicial del estado peruano, las casaciones y jurisprudencias se encuentran sistematizadas en internet a través de su página web oficial, asimismo se estudiará al personal especializado en emitir pericias grafotécnicas en Lambayeque como lo es la Oficina de Criminalística PNP Chiclayo siendo un escenario accesible para el suscrito toda vez que laboro en dicho lugar y tengo las facilidades para buscar y acopiar información.

Las características de los participantes son abogados y peritos grafotécnicos de la ciudad de Chiclayo, dichos abogados son profesionales escogidos por conveniencia los cuales tiene la experiencia y capacidad a fin de poder responder las interrogantes del problema planteado, del mismo modo se estudiará las sentencias judiciales del Distrito judicial de Lambayeque.

3.4 Participantes

Los participantes están conformados por los peritos grafotécnicos de la Oficina de Criminalística PNP Chiclayo, quienes a través de la aplicación de la ficha de entrevista se busca dar respuesta al problema planteado, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 2

Peritos grafotécnicos

N°	Grado, Nombres y apellidos	experiencia
1	Perito 01	2 años

2	Perito 02	3 años
3	Perito 03	3 años
4	Perito 04	4 años
5	Perito 05	5 años
6	Perito 06	7 años

Asimismo, también se encontraron como participantes a abogados de Lambayeque, a quienes se aplicará la ficha de entrevista los cuales se detallan a continuación:

Tabla 3

Abogados

N°	Grado, Nombres y apellidos	experiencia
1	Abogado 01	15 años
2	Abogado 02	3 años
3	Abogado 03	1 año
4	Abogado 04	3 años
5	Abogado 05	3 años
6	Abogado 06	5 años
7	Abogado 07	3 años
8	Abogado 08	3 años
9	Abogado 09	3 años

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

Las técnicas utilizadas son:

La entrevista es aquella plática que se da entre dos personas, quien entrevista y el entrevistado con el propósito de obtener datos relevantes sobre un problema de investigación. Según Valderrama (2014), la entrevista es una charla entre dos personas guiada por un entrevistador que tiene preguntas y respuestas con la finalidad de escudriñar a detalle relacionado a un asunto en concreto, del mismo modo tenemos

a los documentos, registros, siendo estos una fuente importante de información en el estudio central del problema de investigación.

Análisis documental es una técnica que permite al investigador analizar los datos, su contenido desde la perspectiva que busca el investigador. Según Arias (2020), refiere que el análisis documental abarca dos tipos de análisis el interno y externo, del primero es el análisis formal es decir identificar el documento a estudiar y el segundo es propiamente el análisis de contenido.

3.5.2 Instrumentos

Como instrumento se utilizó la guía de entrevista que me permitió obtener datos intrínsecos de los participantes, donde se entrevistó a 9 abogados y 6 peritos grafotécnicos de la Oficina de Criminalística PNP. Chiclayo.

Asimismo, se realizó el análisis documental del Acuerdo Plenario número 4-2015/CJ-116 TUO LOPJ, sobre la valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual, Casación N°337-2022 JUNÍN relacionado a la validez de la prueba pericial y la Casación N°1121-2016 PUNO sobre la configuración del delito de falsificación de documentos la cual se ha establecido como doctrina jurisprudencial, y reunido información a través de la guía de análisis documental, todos ellos tendentes a establecer la repercusión de la pericia grafotécnica con reemplazo y sin reemplazo en la valoración probatoria de la pericia grafotécnica por parte de los magistrados.

3.6 Procedimiento

Secuencia que se realiza comenzando con definir el problema de investigación asimismo delimitando el fenómeno de interés, eligiendo el contexto aso como a los participantes de la investigación, la recolección de datos a través de las guía de entrevista sobre el cual se han entrevistado a 6 peritos grafotécnicos y 9 abogados, asimismo, se ha realizado la guía de análisis documental de dos sentencias casatorias y un acuerdo plenario los cuales se han seleccionado de acuerdo a la necesidades y conveniencia de la investigación, encontradas en el portal web del Poder Judicial peruano, para tal efecto se hizo de conocimiento a los peritos grafotécnicos y a los abogados sobre los alcances de la entrevista, como el problema de investigación y

también los objetivos que se pretende alcanzar con la guía de entrevista, los aspectos éticos como el consentimiento informado, los principios de beneficencia, justicia y confidencialidad, la entrevista se realizó para los peritos grafotécnicos en el Área de Grafotecnia de la OFICRI PNP Chiclayo y para los abogados de defensa libre en sus respectivos estudios jurídicos, la entrevista duro aproximadamente con 10 preguntas generales y 27 preguntas específicas, tuvo una duración de una hora y media aproximadamente, se hizo grabaciones y posteriormente se trasladó dicha información por escrito, para lo cual se utilizó el programas ATLAS.ti 9.0, y a través de las experiencias de los participantes respecto al peritaje grafotécnico y los procesos penal por el delito de falsedad documental se estableció la relación y los vínculos de las categorías materia de investigación, asimismo se desarrolló a través de las fichas de opinión de expertos la validez del contenido de la guía de entrevista.

3.7 Rigor científico

Este trabajo de investigación proporcionará información relevante con respecto a la valoración de la pericia grafotécnica con y sin reemplazo por parte de los magistrados analizando y cotejando exhaustivamente con las sentencias casatorias y acuerdo plenario, de tal manera que la investigación resulte creíble.

Según Noreña et al. (2012), la validez viene a ser la correcta interpretación de los resultados. La manera como se obtiene la información y la captación de los puntos de vista diferentes y poderlos analizar desde la teoría y la practica; en resumen, se dice que existe validez cuando el proceso metodológico ha sido desarrollado de manera minuciosa y exhaustiva de tal manera que el trabajo de investigación científica resulte creíble.

Tabla 4

Promedio total de valoración maestros expertos

Maestro experto en derecho	Promedio de Valoración %
Jesús Manuel GONZALES HERRERA	88.88
Erikson Diomar ESPARZA RODRÍGUEZ	87.78
Carmenrosa Mei Ling KCOMT REYNA	88.88

Promedio Total %	88.52
------------------	-------

3.8 Método de análisis de datos

De acuerdo al diseño fenomenológico y a fin de dar respuesta a la interrogante de investigación se desarrolló las herramientas de recopilación de la información a través de las fichas de guía de entrevista sobre las variables de estudio tales como el peritaje grafotécnico y procesos penales por el delito de falsedad documental.

Para el presente estudio se utilizó el método de análisis cualitativo respondiendo a preguntas tales como “como”, “que” “y “porque”, a través de técnicas como la entrevista y análisis de datos con sus instrumentos guía de entrevista y la guía de análisis de datos siendo dicho análisis en textos y también en audio y video.

Creswell (2009), interpreta el desarrollo del análisis de datos cualitativos como una envolvente circular que completa distintos ángulos del mismo hecho a estudiar. Es decir, no es un proceso lineal ya que podemos regresar a etapas previas.

Hernández (2010), expresa que el método de análisis cualitativo entre otras características presenta la comprensión total del contexto de los datos, esto es estudiar parte por parte, no es de línea recta es decir va y regresa y donde el investigador diseña su propio estudio.

Del mismo modo también complementariamente se utiliza el método de la triangulación en donde se pueden integrar métodos como la triangulación de los datos y la triangulación teórica.

3.9 Aspectos éticos

Se tiene el consentimiento informado, es decir que a los participantes se les ha hecho conocer sus derechos y responsabilidades.

La confidencialidad, es decir que a los participantes se les protege la información proporcionada.

Grabaciones en audio y video, esto es se mantiene el anonimato de los participantes de manera reservada almacenada en audio y video.

Con relación al manejo de riesgos se le ha informado a los entrevistados que lo vertido en las entrevistas no le ocasionarán daños posteriores, siendo la información proporcionada para fines exclusivos de la tesis.

Dentro de los principios éticos en personas tenemos al respeto a las personas, beneficencia y justicia. En el respeto a las personas se encuentra manifestado en el consentimiento informado ante lo cual se le da la facultad a la persona de decidir si quiere o no ser parte de la investigación; para el principio de beneficencia o de no maleficencia se tiene que reducir al mínimo los riesgos que genera la investigación, protegiendo al participante por sobre el interés personal del investigador y el beneficio científico que posiblemente genere; con respecto a la justicia es muy importante es equipar los beneficios y riesgos en la participación del estudio científico y su selección debe de hacerse de manera equitativa

Dentro del factor derechos humanos la investigación científica está regulada a fin que no se vulneren y se respete la dignidad de las personas sea cual fuere el contexto o fin que persigue la investigación de lo contrario se violarían los derechos de los participantes y las personas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En este apartado de análisis y síntesis de esta investigación cualitativa, se detalla lo encontrado luego de utilizar técnicas e instrumentos de recopilación de información en la que se aplicó la guía de entrevista y la guía de análisis documental, en la primera se utilizó una guía semiestructurada a los abogados de defensa libre que trabajan en el ámbito penal en el Departamento de Lambayeque, así como también se entrevistó a peritos grafotécnicos del Área de Grafotecnia Forense de la Oficina de Criminalística PNP Chiclayo dependiente de la División de Investigación Criminal PNP Chiclayo. Del mismo modo se realizó el análisis documental del Acuerdo Plenario número 4-2015/CJ-116 TUO LOPJ, sobre la valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual, Casación N°337-2022 JUNÍN relacionado a la validez de la prueba pericial y la Casación N°1121-2016 PUNO sobre la configuración del delito de falsificación de documentos la cual ha sido establecido como doctrina jurisprudencial en la parte que le corresponde. Dentro del trabajo de campo realizado se identificó las categorías y subcategorías, seguidamente se realizó el cotejo, concordancias e interrelación de dichas categorías, para posteriormente interpretar y discutir los resultados.

Con relación a la Categoría Informes periciales de grafotecnia dentro del grupo de los peritos grafotécnicos estos respondieron que los peritos del sistema criminalístico policial tienen la experiencia adecuada y la experticia para poder realizar informes periciales de grafotecnia así como para fundamentar de acuerdo a su normatividad vigente la oralización del informe pericial, dentro del grupo de los abogados en su mayoría respondieron que en la oralización del informe pericial el perito de reemplazo no conocerá a detalle la realización de la pericia, que para lo cual se desprendió en 5 subcategorías como: el papel del experto, la verificación del resultado, metodología confiable, peritaje sin reemplazo y peritaje con reemplazo; asimismo dentro de análisis documental del Acuerdo Plenario número 4-2015/CJ-116 TUO LOPJ se establecen ciertos criterios de valoración respecto de la prueba pericial, tales como el evaluarse a través de un acto oral, con su acreditación del profesional que realizó el informe pericial, su nivel de instrucción, especialización y objetividad,

dicho informe pericial debe ser formulado conforme a las reglas de la lógica, con conocimientos científicos, con un método científico y metodología claros y precisos, sus instrumentos, materiales, condiciones en que fue elaborada, así como debe ser evaluada por los estándares de la comunidad científica internacional, además de la personalidad del perito y el objetivo concretado al método científico usado, así como la ligación lógica entre los diversas partes del informe y grado de categorización de las conclusiones.

Con respecto a la subcategoría papel del experto los peritos grafotécnicos no tienen certificación ni acreditación sin embargo cuentan con mucha experiencia para emitir informes periciales de grafotécnica; los abogados respondieron que no son peritos grafotécnicos.

En cuanto a la subcategoría verificación del resultado los peritos grafotécnicos dentro en sus aspectos facticos del procedimiento indican en su mayoría que dentro del examen si realizan la prueba de hipótesis para realizar el estudio sin embargo no lo consignan en el informe pericial, pero si describen, explican, analizan y sintetizan la información a fin de arribar a una conclusión, y los abogados respondieron que desconocen si la pericia cuenta con una prueba de hipótesis pero indicaron que si describen, analizan y sintetizan todas sus operaciones de su especialidad.

En atención a la subcategoría metodología confiable los peritos grafotécnicos afirmaron que su informe pericial contiene un acápite de metodología, describen los principios y leyes del grafismo cuando corresponda, las técnicas y métodos utilizados para la formulación del informe pericial, los abogados respondieron que desconocen porque no son peritos en la especialidad de grafotécnica forense.

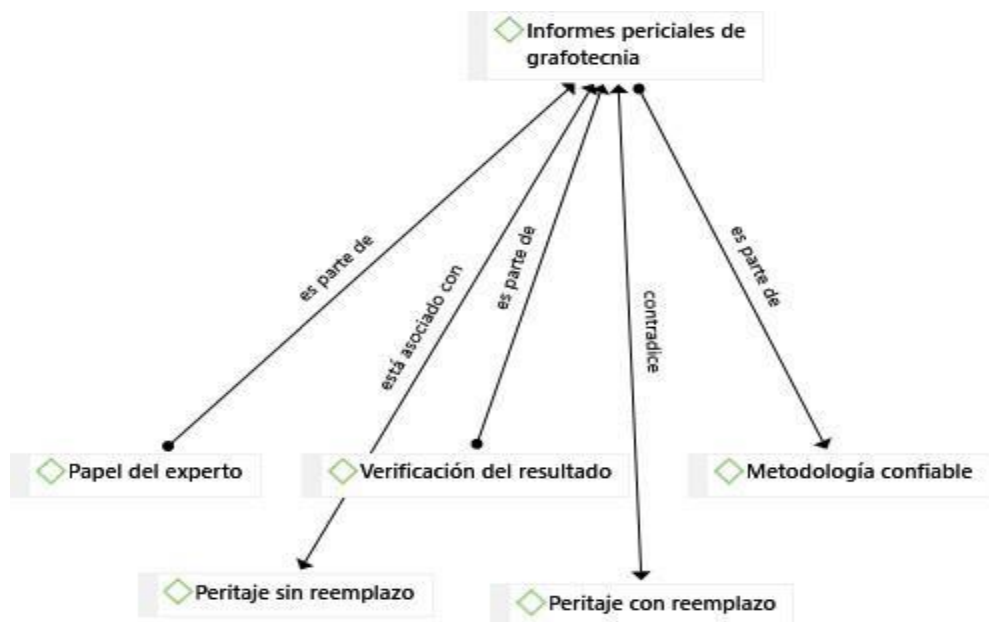
Referente a la subcategoría peritaje sin reemplazo los peritos grafotécnicos sostuvieron que en base al Art. 181.1 del CPP., consideran que ante la imposibilidad de nombrar a quien hizo la pericia tendrían que designar uno de reemplazo y este lo reemplazaría de la mejor manera posible, los abogados manifestaron que tratándose de una persona jurídica puede entenderse el perito que ellos designen y con relación al Art. 180.2 del CPP., el grupo de los peritos grafotécnicos por unanimidad afirmaron que el perito quien realizó el estudio es quien mejor va a fundamentar su estudio; los

abogados respondieron que es conveniente y recomendable que el perito que hizo el estudio este presente durante el careo, toda vez que es quien conoce mejor la investigación o estudio pericial.

En cuanto a la subcategoría peritaje con reemplazo los peritos grafotécnicos respondieron que en la etapa de la oralización del informe pericial les da igual asistir a una ratificación y debate de la pericia que no realizaron sin embargo estos se limitan a no ratificarse ya que no realizaron el estudio pericial y uno respondió que el perito de criminalística se encuentra capacitado para realizar la explicación de acuerdo al manual de criminalística y el manual de procedimientos periciales de grafotécnia.

Figura 1

Resultado ATLAS.ti 9. Red semántica de las guías de entrevista de la categoría Informes periciales de grafotécnia.



Con respecto a la figura 2 se puede verificar que las palabras que más se usan son: informe, documental, grafotécnica, procesal, perito, especialización, reemplazo, de lo que se desprende que el informe pericial de grafotécnica se encuentra estrechamente ligada y vinculada la calidad del perito grafotécnico en cuanto a sus conocimientos en la especialidad así como en la manera técnica y científica en como formula los informes periciales y a la oralización del informe pericial en el juicio oral.

Tocante a la categoría proceso penal por el delito de falsedad documental el grupo de peritos grafotécnicos solo se limitaron a responder algunas preguntas toda vez que ellos no son especialistas en derecho penal fundamentando todos los aspectos teóricos y doctrinarios donde se enmarca el estudio del documento es decir en Manual de Criminalística de la PNP; los abogados manifestaron en su mayoría que no se cumple el debido proceso tanto en su aspecto del derecho a la igualdad procesal, formal y procesal. Del mismo modo de acuerdo al análisis documental en la Casación N° 1121-2016 PUNO sobre la configuración del delito de falsificación de documento se ha establecido como doctrina jurisprudencial que para la falsificación de documentos conforme se establece en el Art. 427 del CPP., donde no exige que se materialice el perjuicio bastando solamente que exista un perjuicio potencial.

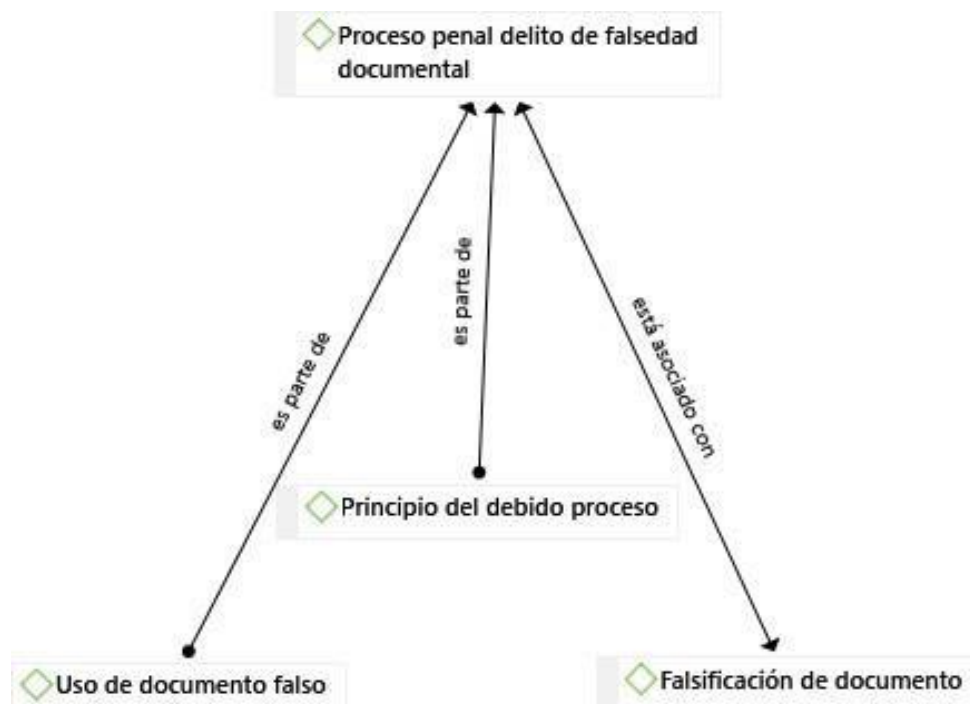
En atención a la subcategoría falsificación de documento con sus indicadores hacer en todo un documento falso, hacer en parte un documento falso y adulterar un documento estos lo explicaron teniendo en cuenta su teoría enmarcada en el Manual de Criminalística; asimismo los abogados dieron por asentada y confirmaron lo que está indicado en el código penal respecto a la falsificación de documentos tanto en falsificarlo todo, en parte o adulterarlo.

Respecto de la subcategoría uso de documento falso con sus indicadores trafico jurídico y agotamiento de la conducta falsaria solamente se tuvo como grupo a los abogados ya que los peritos desconocen en lo penal, refiriendo estos en su mayoría que el delito se configura desde su creación, es decir es un delito de peligro y basta para su consumación la sola conducta falsaria idónea y capaz de engañar, de tal manera que no es necesaria la causación y un abogado opina que debe existir el perjuicio para que se configure el delito.

En atención a la subcategoría principio del debido proceso tanto en sus indicadores derecho a la igualdad procesal, formal y procesal los abogados en su mayoría manifiestan que, si se cumple el debido proceso ya que los informes periciales son explicados en audiencia durante el proceso, pero con el perito que hizo el informe pericial y si es reemplazado por otro perito es proclive que se vulnere el derecho a la prueba no cumpliéndose con los estándares de razonabilidad y proporcionalidad.

Figura 3

Resultado ATLAS.ti 9. Red semántica de la categoría Proceso penal delito de falsedad documental.

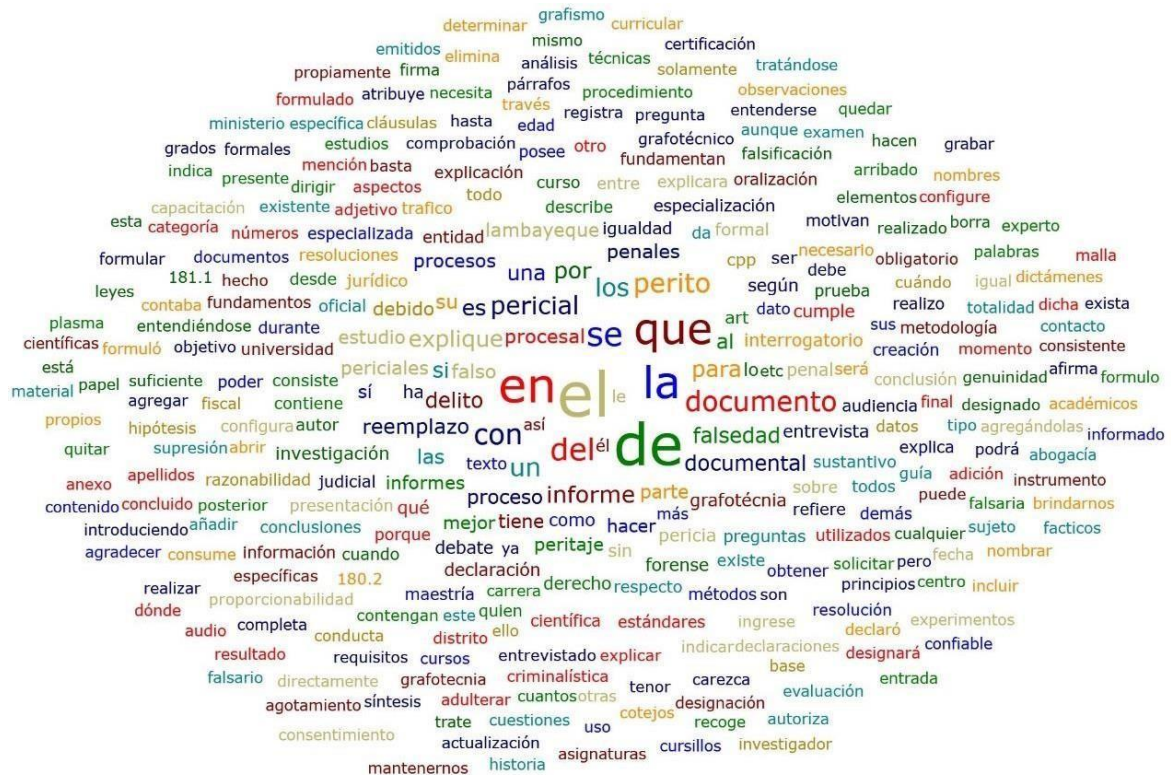


Con respecto a la figura 3, podemos verificar que los proceso penal por el delito de falsedad documental se analizaron desde varias subcategorías como la falsificación del documento es decir para que se configure el delito basta que se este documento se puede falsificar en todo, en parte o adulterarlo, así como la subcategoría uso de documento falso ya que no es necesario la causación del perjuicio, así como se dé

cumplimiento del debido proceso en la oralización de las pericias grafotécnicas con reemplazo para que no cause vulneración de los derechos del imputado.

Figura 4

Resultado ATLAS.ti 9. Nube de palabras de la categoría Proceso penal delito de falsedad documental.



Con respecto a la figura 4 se puede verificar que las palabras que más se usan son: falsedad, documental, informe, grafotécnica, perito, proceso, audiencia, audiencia, reemplazo, debate, de lo que se desprende que para los procesos penales por el delito de falsedad documental, el informe pericial de grafotécnica debe ser oralizado por el perito que formuló el informe pericial de grafotécnica y no debe ser realizado por el perito de reemplazo, esto es concordante con las categorías de informe pericial de grafotécnica y los procesos penales de falsedad documental.

Con relación a la figura 6 se puede ver una red semántica de las guías de entrevista y las guía de análisis documental en la cual se puede verificar que los informes periciales de grafotécnica están asociados con el proceso penal por el delito de falsedad documental es decir que para emitir una sentencia de acuerdo al debido proceso uno de los requisitos es que en la etapa de juicio oral el perito grafotécnico quien formulo la pericia o informe pericial es quien se ratifique fundamentando su metodología, método, materiales, técnica y fundamentos científicos como hallo sus resultados.

4.2. Discusión

La intención de determinar la repercusión del peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, motivo la presente investigación científica, el cual demostró que el peritaje grafotécnico si repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental ya que la mayoría de los entrevistados, así como en el estudio de las guías de análisis documental indicaron que el informe pericial de grafotécnica debe estar realizado por un perito grafotécnico especializado con ética y objetividad, quien aplique la metodología y el método científico, que sus resultados sean verificables, indique sus instrumentos y material utilizado así como sus técnicas empleadas, ante lo cual el mismo perito que formulo el informe pericial al momento de la actuación y oralización de las pruebas estas sean realizadas por el mismo perito que las formuló.

Estos hallazgos guardan relación con Muriel (2018), en su tesis doctoral de la Universidad de Medellín Colombia, quien estudio la identificación de los criterios que se deben de considerar para establecer la credibilidad de la prueba pericial y su tasación dentro del sistema acusatorio de Colombia, lo desarrolla a través del método analítico, aplicando fundamento teóricos criminalísticos nacionales e internacionales concluyendo que para la valoración de la prueba pericial, entre otros, el interrogatorio del perito se debe de contar con los antecedentes del perito, sus principios científicos, técnicos que lo fundamenta, los métodos empleados, la corroboración pericial por otros peritos.

Lázaro (2016), plantea que la objetividad en el informe pericial de grafotécnica se deriva del positivismo científico, toda vez que este se comprueba a través del método científico denominado hipotético deductivo el cual, utilizando una observación de manera continua y detallada, así como también productiva que sea razón de los fenómenos observados, lo que nos va a permitir inferir explicar su origen con la finalidad de poder exponer y fundamentar la realidad fáctica.

Por otro lado, la investigación también señaló que la decisión de los jueces penales quienes tienen como elemento de prueba la oralización de las pericias grafotécnicas sin reemplazo influye en la recta administración de justicia, cuyos resultados demostraron que influyen positivamente en la recta administración de justicia toda vez que el perito quien realizó la pericia en la oralización de la misma la va a fundamentar con todos los criterios metodológicos, técnicos y científicos con la cual la ha realizado.

Estos descubrimientos guardan relación con lo encontrado por Elías (2017), quien al realizar la comparación de los informes periciales de grafotécnica, estos efectivamente si poseen certeza y credibilidad, utilizó el método sintético, analítico, deductivo, inductivo y jurídico, considerando que la valoración por parte de los jueces del dictamen pericial de grafotécnica es la de un sesenta por ciento en certeza probatoria; de la misma manera que, Panduro (2019), concluyendo que, el informe pericial de grafotécnica tiene una relación muy importante como medio de prueba para los delitos contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos públicos en los juzgados penales y dentro de su aporte más significativo es que la pericia en grafotécnica es muy importante para poder dictaminar eficazmente por el magistrado en los procesos penales.

Según Salas (2018), afirma que el debido proceso es un derecho fundamental, derecho humano que tiene toda persona para poder exigir al estado que su juzgamiento sea imparcial, justo ante un juez competente independiente que aplique todas las garantías que le sean aplicables al caso. Dentro de los cuales se pueden encontrar dos dimensiones de este derecho el Debido Proceso Formal y el Debido Proceso Sustantivo, el primero abarca a las diversas garantías procesales como el

derecho a la presunción de inocencia y el derecho a usar todos los medios de prueba adecuados para su defensa entre otros; el segundo abarca los principios para lograr el valor de justicia como el principio de proporcionalidad y el principio de razonabilidad, a fin que haya coherencia entre la infracción cometida y la pena impuesta.

Seguidamente también la investigación abarcó que la decisión de los jueces penales quienes tienen como elemento de prueba la oralización de las pericias grafotécnicas con reemplazo influye en la recta administración de justicia, cuyos resultados demostraron que influyen negativamente en la recta administración de justicia toda vez que el perito quien no realizó la pericia en la audiencia de oralización no va a poder fundamentar la misma y solo se limitara a leer las conclusiones mas no se ratificara toda vez que él no es quien ha formulado la pericia.

Estos hallazgos están en concordancia con lo encontrado por Salvatierra(2019), quien investigó la interrelación o interactuación entre la pericia de parte con los preceptos jurídicos de contradicción e imparcialidad en el proceso penal peruano, concluyendo positivamente en la relación que existe entre una pericia de parte y el principio de contradicción, lo que implica el derecho de audiencia y ejercer la contradicción en igualdad de armas.

Estos hallazgos teóricamente le dan la razón a Salas (2018), toda vez que si no se da un debido proceso con todas sus garantías inherentes al mismo, verificándose en sus dos dimensiones tanto formal o adjetivo, como el derecho a usar todos los medios de prueba no podría haber contradicción de oralización del informe pericial con reemplazo, así como el debido proceso sustantivo es decir no se podría lograr el valor de la justicia al no encontrarse el principio de proporcionalidad y el principio de razonabilidad, a fin que haya coherencia entre la infracción cometida y la pena impuesta.

V. CONCLUSIONES

Luego de realizar los procedimientos de análisis y síntesis, ayudado con la aplicación del software ATLAS.ti 9, el autor, ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: De acuerdo al objetivo de investigación principal, se ha llegado a demostrar que el peritaje grafotécnico si repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental, es decir que, si las pericias grafotécnicas no se realizan con ética y objetividad, utilizando la metodología y el método científico, harán que sus resultados sean verificables, indicando sus instrumentos y material utilizado así como sus técnicas empleadas, el cual debe ser expuesta en la etapa de juicio oral de las pruebas por el mismo perito que formulo el informe pericial.

Segunda: Conforme al primer objetivo específico del presente estudio, se ha logrado determinar que la oralización de las pericias grafotécnicas sin reemplazo influyen positivamente en la recta administración de justicia, toda vez que el perito quien realizo la pericia en la etapa de juicio oral del informe pericial la va a fundamentar con todos los criterios metodológicos, técnicos y científicos con la cual la ha realizado.

Tercera: Con arreglo al segundo objetivo específico de esta investigación, se ha logrado encontrar que la oralización de las pericias grafotécnicas con reemplazo influyen negativamente en la recta administración de justicia, toda vez que el perito quien no realizo la pericia en la audiencia de oralización de la pericia grafotécnica no va a poder fundamentar la misma y solo se limitara a leer las conclusiones mas no se ratificará toda vez que él no es quien ha formulado la pericia, aunado a esto que se vulnera el principio del debido proceso, tanto en su dimensión adjetiva como sustantiva.

VI. RECOMENDACIONES

Teniendo en consideración la importancia de este estudio científico, luego de culminar la obtención de los resultados se ha formulado algunas sugerencias para el personal policial de peritos grafotécnicos, abogados y fiscales, esto con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los operadores de justicia en la parte que les corresponde.

Primera: Implementar una sala de video conferencia en la sede de la Oficina de Criminalística – OFICRI PNP Chiclayo, con la finalidad que los peritos grafotécnicos puedan ratificarse en la etapa de juicio oral sin interrupciones, lo que lograra tener una íntima convicción en los magistrados al momento de emitir su sentencia.

Segunda: Organizar e implementar un sistema único de comunicación entre los fiscales de Lambayeque y los peritos grafotécnicos de la OFICRI PNP Chiclayo esto con la finalidad que los operadores de justicia puedan intercambiar ideas, coordinar la teoría del caso del fiscal y demás en beneficio de la recta administración de justicia.

Tercera: El Ministerio Publico debe de proponer ante el congreso un proyecto de ley donde incentive a los peritos grafotécnicos policías que ha sido pasado a la situación de retiro como beneficios tributarios o descuentos en entidades privadas que tengan convenios con el estado y otros, esto con la finalidad que el perito acuda a las diferentes citaciones a la que es requerido, coadyuvando con esto a la celeridad y a la recta administración de justicia.

REFERENCIAS

- Achaya, Y. (2021). *El informe pericial de autenticidad de firmas y su relación con delitos de falsificación de documentos en expedientes judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima, sede comerciales 2017-2019*. Universidad Privada Norbert Wiener. Obtenido de <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/4764>
- Acosta, D. y Sandí, M. (2015). *Afectación al principio de igualdad de armas por el desbalance entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a peritajes científico forenses en el proceso penal costarricense*. Universidad de Costa Rica. Obtenido de <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/30243>
- Acuerdo Plenario, N° 4-2015/cij-116 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 02 de octubre de 2015). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5619c9804320edf1bdabbfe6f9d33819/Acuerdo%2BPlenario%2B04-2015%2BCIJ%2B116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5619c9804320edf1bdabbfe6f9d33819>
- Alvarez, P. (2018). Ética e investigación. *Boletín Virtual*, 28. Obtenido de <https://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/3718>
- Andrade, J. (2022). *La pericia grafotécnica en fotocopias como elementos de convicción para delitos contra la fe pública, falsificación de documentos Primera Fiscalía Provincial penal Corporativa de Huancayo, 2018*. Universidad de Huanuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/3467>
- Apaza, H. (s/f). *Interpretación normativista de los delitos de falsedad documental*. Tacna. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20090603_02.pdf
- Arevalo, C. (2018). *Valoración y eficacia de la prueba pericial grafotécnica sobre documentos público en procesos civiles*. Universidad Católica de Loja. Obtenido de <https://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/23143>
- Arias, J. (2020). *Técnicas e Instrumentos de Investigación Científica*. Arequipa: Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2238>
- Ballen, E. (2021). *La conexión entre el derecho penal y el derecho tributario: "análisis de la falsedad documental y sus efectos penales en los documentos que soportan la declaración de renta y complementarios en Colombia"*. Bogotá. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/5ebb0b0d-0a0b-4e85-af1c-0de388d2a812>

- Bort, L. (2022). *La pericia caligráfica y la influencia de las distintas tipologías de firmas*. Universidad Camilo Jose Cela. Obtenido de <https://repositorio.ucjc.edu/handle/20.500.12020/956>
- Caballero, C. (2019). *Dificultad de sancionar en el delito de falsificación de documentos previsto en el art. 427° del C.P, en el distrito fiscal de Lima - 2018*. Universidad Privada Telesup. Obtenido de Dificultad de sancionar en el delito de falsificación de documentos previsto en el art. 427° del C.P, en el distrito fiscal de Lima - 2018
- Canlla, P. (2019). *Naturaleza jurídica del delito de falsificación de documento y su errónea calificación fiscal y judicial en el caso concreto*. Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_93aef984939a807008921dd759718e76/Details
- Carmona, D. y Chavez, R. (2020). *Derecho del Estado como agraviado de impugnar una decisión judicial absolutoria o de sobreseimiento en los delitos de falsedad ideológica en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2017-2018*. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1907>
- Castell, A. (2012). *Seguridad documental en licencias de conducir*. Universidad del Aconcagua. Obtenido de <https://docplayer.es/14091352-Tema-general-tema-especifico-tesista-director-seguridad-documental-en-licencias-de-conducir.html>
- Castrejon, T. (2021). *La aplicación del principio de razonabilidad en los procedimientos administrativos sancionadores por falsedad documentaria en las contrataciones con el estado. Lima, 2019*. Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/29183>
- Cisneros, E. y Garcia, J. (2011). *El delito de falsedad ideologica*. Universidad de El salvador. Obtenido de <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/16777/1/50107666.pdf>
- Delgado, J y Villacis, H. (2017-2018). *La Falsificación de Documentos en el Derecho Penal*. Universidad San Gregorio. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/940>
- Elias, V. (2017). *La grafotecnia en el proceso penal*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14345.pdf
- Erazun, F. (2013). *La dimensión ética de los derechos humanos como dialectización de las posiciones universalistas y particularistas*. Buenos Aires. Obtenido de <https://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/3718>
- Gomez, J. y Noriega, Y. (2019). *Criterios de idoneidad del dictamen pericial en grafología*. Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta. Obtenido de [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17895/CRITERIOS%](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17895/CRITERIOS%20de%20idoneidad%20del%20dictamen%20pericial%20en%20grafologia.pdf)

20DE%20IDONEIDAD%20DEL%20DICTAMEN%20PERICIAL%20EN%20GR
AFOLOG%C3%8DA%20FORENSE..pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Gonzales, L. y Villa, P. (2017). *La simulación de los negocios jurídicos como fuente de delitos en Colombia*. Universidad de San Buena Ventura Colombia. Obtenido de <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstreams/b87dfd27-6c01-45b2-a0b4-8d8fbfa544b0/download>
- Grandez, L. (2019). *Eficacia de la Ley N° 30313 en la seguridad jurídica respecto a la cancelación del asiento registral por suplantación de identidad o falsificación de documentación en la Zona Registral N° VI - sede Pucallpa, periodo 2015 - 2018*. Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5035>
- Guevara et al. (2008). *El delito de falsedad material*. Universidad de El Salvador. Obtenido de <http://opac.fmoues.edu.sv/infolib/tesis/50107251.pdf>
- Huaman, A. (2018). *El retiro de la acusación en la etapa intermedia del proceso penal y la efectación al debido proceso en el Perú - año 2017*. Huaraz. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2394>
- Inga, J. (2021). *Pericia grafotécnica respecto al delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos públicos, en los juzgados penales de Huancayo, 2020*. Universidad Alas Peruanas. Obtenido de <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/5396>
- Jakobs, G. (2011). *Falsedad Documental Revisión de un delito de engaño*. Marcial Pons. Obtenido de <https://www.marcialpons.es/libros/falsedad-documental/9788497688024/>
- Jefatura de Estado. (1995). *Código Penal Español*. España: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Obtenido de <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>
- Larios, S. (2017). *Violación del debido proceso penal por inobservancia de las reglas y principios de la actividad probatoria*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7518>
- Lazaro, E. (2016). *La confiabilidad de la metodología en el dictamen pericial en grafoscopia. una perspectiva en el proceso penal acusatorio y oral mexicano*. Instituto Politecnico Nacional. Obtenido de <https://tesis.ipn.mx/handle/123456789/18486>
- Lopez, L. (2020). *Declaratoria de complejidad en diligencias preliminares y derecho a ser investigado en un plazo razonable, en la fiscalía anticorrupción de Huancayo, 2019*. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2050>

- Maguiña, A. (2021). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre el delito de falsificación de documentos – uso de documento privado falso, expediente N°01179-2015-31-0201-JR-PE-01, distrito judicial de Ancash – Perú. 2021.* Universidad Católica los Angeles de Chimbote. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3242689>
- Mendoza, A. (2017). *Ineficacia de la prueba pericial realizada por los peritos de criminalística de la PNP, para el proceso penal, en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.* Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15196>
- Miranda, K. (2015). *Los informes periciales y el principio de imparcialidad.* Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/1268>
- Montenegro, G. (2019). *La pericia grafotécnica como medio probatorio y la calificación del delito contra la fe pública en modalidad de falsificación de documentos públicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Lima-2017.* Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4257>
- Muriel, M. (2018). *La credibilidad de la prueba pericial y su valoración en el sistema penal acusatorio colombiano.* Universidad de Medellín. Obtenido de https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6327/T_DDPC_386.pdf?sequence=2
- Padilla, J. (2018). *Análisis de la Casación N° 1121-2016/Puno, sobre el delito de Falsificación de documentos y su influencia en las sentencias del Juzgado de Investigación Preparatoria, en el periodo 2016 - 2017.* Universidad CesarVallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27796>
- Panduro, E. (2019). *Pericia grafotecnia en el delito de falsificación de documentos en el juzgado penal del Distrito Judicial de Coronel Portillo, 2019.* Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Obtenido de <http://repositorio.uladec.edu.pe/handle/20.500.13032/25843>
- Parigi, M. (2012). *Análisis de Manuscritos realizados con Elementos Escritores Impropios.* Universidad de Aconcagua. Obtenido de https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/BDUDA_4d5b9afd6088702a4b754453ba1a4592
- Poder Ejecutivo. (1991). *Código Penal Peruano.* Lima: El Peruano. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Quinde, K. (2019). *Los principales mecanismos de protección de la propiedad inmueble para evitar los fraudes inmobiliarios por suplantación de identidad y*

falsificación de documentos. ¿ Son estos mecanismo eficientes? Universidad de Piura. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3938>

- Quiroz, A. (2017). *La imputación del delito de falsedad genérica en las fiscalías provinciales penales corporativas de Cajamarca desde el 01 de abril de 2010 al 31 de agosto de 2015*. Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/1334>
- Recurso de Nulidad, R. N.º 676-2018 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 30 de julio de 20118). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/RN-676-2018-Del-Santa-LP.pdf>
- Rivera, C. (2018). *El informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del nuevo código procesal penal, en el distrito de Lambayeque, sede Chiclayo*. Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5717>
- Rivera, C. (2021). *Propuesta de informe medico legal como fuente de prueba en el Código Procesal Penal*. Chiclayo. Obtenido de repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8202
- Roble, M. (2015). *La escritura y la firma manuscrita como elementos coadyuvantes de la seguridad documental*. Universidad Autonoma de Barcelona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/315287/marl.pdf>
- Rojas, B. (2014). *Análisis grafotécnico de la firma manuscrita, para identificar su autenticidad en el delito de falsedad material*. Universidad Rafael Landivar. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/03/Rojas-Baldomero.pdf>
- Salas, M. (2018). *La universalización del debido proceso en todas las instancias del estado como expresión del desarrollo del estado constitucional de derecho*. Lima. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2692>
- Salvatierra, R. (2019). *La pericia de parte y los principios de imparcialidad y de contradicción en el nuevo proceso penal peruano*. Universidad nacional Federico Villarreal. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3318?locale-attribute=de>
- Sanchez, L. (2019). *La tutela de derechos y la exclusión de la prueba prohibida en la etapa de investigación preparatoria. Caso Nadine Heredia 2017*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4157>
- Sentencia Casatoria, Casación N° 1121-2016 Puno (Corte Suprema de Justicia 15 de agosto de 2017). Obtenido de https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/img_bol08/1121-2016-PUNO.pdf

- Sentencia de Casación, Casación N°1072-2016 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 11 de mayo de 2017). Obtenido de <https://lpderecho.pe/casacion-1072-2016-huanuco-citacion-telefonica-inconurrencia-perito-prescindencia-debate-pericial/>
- Sentencia de Casación, Casación N°337-2020 Junín (Corte Suprema de Justicia de la República 01 de octubre de 2021). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Casacion-337-2020-Junin-LPDerecho.pdf>
- Sentencia de Casación, Casación N°1707-2019 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 30 de julio de 2021). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Casacion-1707-2019-Puno-LPDerecho.pdf>
- Ureta, J. (2019). *Sí es posible hacer pericia grafotécnica sobre copias fotostáticas. Comparación de jurisprudencia.* Ip-Pasión por el derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/si-es-posible-pericia-grafotecnica-copias-fotostaticas-comparacion-jurisprudencia/>
- Urtecho, S. (2008). *El perjuicio como elemento del tipo en los delitos de falsedad documental: consecuencias de la proposición ambigua del tipo legal e interpretación teorica deficiente.* Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5652>
- Valdez, S. (2021). *Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, distrito judicial de Tacna.* Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/2022?show=full>
- Vasquez, M. (2014). *La prueba pericial entre la deferencia y la educación.* Universidad de Girona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/284763/tmcvr.pdf?sequence=4.xml>
- Vela, N. (2019). Análisis de la falsificación de documentos y protección del bien jurídico en materia penal. *Journal of business and entrepreneurial studies*, 13. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5736/573667940001/html/>
- Velasquez, L. (2017). *Cotejo de Letras y Peritaje Grafotecnico.* Obtenido de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/4500/3780/>
- Villacampa, C. (2022). *Falsedad documental: Analisis jurídico - penal.* Universidad de Lleida. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8140/Tcve1de1.pdf>
- Zamora, M. (2014). La búsqueda de la verdad en el proceso penal. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 40. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33626.pdf>

ANEXO 1

Matriz de Consistencia

EL PERITAJE GRAFOTÉCNICO EN LOS PROCESOS PENALES POR EL DELITO DE FALSEDAD DOCUMENTAL EN EL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE, 2021-2022				
Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
Problema General	Objetivo General			1. Método de la Investigación
PG. ¿ De qué forma el peritaje grafotécnico repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022?	OG. Determinar la repercusión del peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022.	C1. Informes periciales grafotécnica	C1.SC1. Papel del experto de C1.SC2. Verificación del resultado C1.SC3. Metodología confiable C1.SC4. Peritaje sin reemplazo C1.SC5 Peritaje con reemplazo	Cualitativo
Problemas Específicos	Objetivos Específicos			2. Diseño de la Investigación.
PE1. ¿De qué manera el peritaje grafotécnicosin reemplazo repercute en los procesos penales porel delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque?	OE1. Indicar que la decisión de los jueces penales quienes tienen como elemento de prueba la oralización de las pericias grafotécnicas sin reemplazo repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque.	C2. Proceso penal delito de falsedad documental	C2.SC1. Falsificación de documento C2.SC2. Uso de documento falso C2.SC3. Principio del debido proceso	No experimental transversal, fenomenológico.
PE2. ¿De qué forma el peritaje grafotécnico con reemplazo repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque?	OE2. Indicar que la decisión de los jueces penales quienes tienen como elemento de prueba la oralización de las pericias grafotécnicas con reemplazo repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque.			3. Participantes
				Conformada por 9 abogados, 6 peritos grafotécnicos, Acuerdo Plenario número 4-2015/CJ-116 TUO LOPJ, Casación N° 337-2022 JUNÍN y Casación N° 1121-2016 PUNO
				4. Técnicas de recolección de datos
				- Entrevista - Análisis documental
				5. Instrumentos
				- Guía de entrevista - Guía de análisis documental
				6. Tratamiento de los datos
				Se someterá al análisis e interpretación de información cualitativo y triangulación

ANEXO 2

Matriz de categorización

TÍTULO: El peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022

Planteamiento del problema	Problema	Objetivos	Conceptos	Categorías	Sub Categorías	Técnica	Instrumento de evaluación
Es el caso que en el distrito judicial de Lambayeque los fiscales actualmente vienen solicitando a mérito del artículo 181 del código procesal penal peruano, en el que indica que la entidad que ha emitido un informe pericial, para el caso del interrogatorio se entiende que dicha entidad designará un perito para el mismo. Circunstancia que obliga al perito en el juicio oral a efectuar una lectura somera del dictamen pericial informando que ellos no han hecho el estudio del documento ni efectuado ningún tipo de análisis que pueda dar mejor explicación de la pericia realizada, del mismo modo si existieran pericias discrepantes no se podrá abrir debate.	Problema General ¿De qué forma el peritaje grafotécnico repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022?	Determinar la repercusión del peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022	Según Arias (2009) el informe pericial de grafotécnica comprende la compulsación grafica de documentos para poder determinar autenticidad o falsedad.	Informes periciales de grafotécnica	Papel del experto Verificación del resultado Metodología confiable	Entrevistas Análisis documental	
	Problema Especifico 1 ¿De qué manera el peritaje grafotécnico sin reemplazo repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque?	Indicar que la decisión de los jueces penales quienes tienen como elemento de prueba la oralización de las pericias grafotécnicas sin reemplazo repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque.	Según el Código Procesal Penal peruano (2004) refiere en su artículo 181 inciso 1 refiere al interrogatorio del perito en audiencia a fin que explique el objeto, fundamento y conclusión que mantiene. En el que se desprende que la entidad designara un perito para el interrogatorio.	Informes periciales de grafotécnica	Peritaje sin reemplazo Peritaje con reemplazo		Guía de pregunta de entrevistas Guía de análisis documental
	Problema Especifico 2 ¿De qué forma el peritaje grafotécnico con reemplazo repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque?	Indicar que la decisión de los jueces penales quienes tienen como elemento de prueba la oralización de las pericias grafotécnicas con reemplazo repercute en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque	Villacampa (2022) en su trabajo de investigación científica concluye que el delito de falsedad documental se encuentra consumado con la inserción del documento y/o puesta en circulación para trámites legales.	Proceso penal delito de falsedad documental	Falsificación de documento Uso de documento falso Principio del debido proceso		

ANEXO 3

Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA
PRESENTACIÓN DEL INVESTIGADOR
1. Presentarse: nombres y apellidos, edad, centro de estudio. 2. Indicar el motivo de la entrevista.
PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO
3. Presentación de la investigación: El peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022 4. Indicar el objetivo principal de la reciente investigación: Determinar la repercusión del peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque. Dirigir y explicar en qué consiste el documento consentimiento informado para poseer con la firma virtual. 5. Solicitar al participante si autoriza el poder grabar en audio y/o tomar notas durante la entrevista.
PREGUNTAS ENTRADA
1. ¿En qué universidad estudio la carrera de abogacía? 2. ¿Dónde estudio su maestría? 3. ¿Qué mención ostenta su maestría? 4. ¿Tiene especialización en derecho penal? 5. ¿Tiene especialización en derecho procesal penal? 6. ¿Tiene cursos de Criminalística? 7. ¿Tiene curso de capacitación en grafotécnica forense? 8. ¿Tiene curso de especialización en grafotécnica forense? 9. ¿Tiene curso de actualización en grafotécnica forense? 10. ¿Tiene cursillos y/o seminarios en grafotécnica forense?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS			
INFORMES PERICIALES DE GRAFOTÉCNIA	Papel del experto	Títulos y/o grados académicos con que posee el perito	<p>1. ¿Qué certificación científica posee el perito?</p> <p>2. ¿Ha realizado investigación científica o publicaciones científicas el perito?</p> <p>3. ¿Cuántos informes periciales de grafotécnia ha formulado el perito?</p>
	Verificación del resultado	Aspectos facticos del procedimiento	<p>4. ¿El informe pericial contiene la prueba de hipótesis?</p> <p>5. ¿El perito en el informe pericial describe las observaciones, cotejos, experimentos y demás operaciones realizadas?</p> <p>6. ¿El perito en el informe pericial describe y explica el análisis, evaluación y síntesis a los que ha arribado?</p>
	Metodología confiable	Aspectos metodológicos	<p>7. ¿El informe pericial contiene un párrafo del tipo de metodología que utiliza?</p> <p>8. ¿En el informe pericial se describe y explica los principios y leyes del grafismo utilizados?</p> <p>9. ¿En el informe pericial contiene párrafos de técnicas y métodos utilizados?</p>
	Peritaje sin reemplazo	Oralización del informe pericial	<p>10. ¿Según el Art. 181.1 del CPP El interrogatorio del perito en la audiencia se orientará a obtener una mejor explicación sobre la comprobación, fundamentos y la conclusión que afirma?</p> <p>11. ¿Según el Art. 181.1 del CPP. refiere que, tratándose de dictámenes periciales emitidos por una entidad especializada, ¿el interrogatorio podrá entenderse con el perito designado por la entidad o designará al que formulo el informe pericial?</p> <p>12. Según el Art. 180.2 del CPP. Refiere que es obligatorio abrir el debate entre el perito oficial y el de parte, ¿Entendiéndose con el perito que directamente realizo el estudio y posterior informe pericial? ¿explicara mejor la pericia?</p>
	Peritaje con reemplazo	Oralización del informe pericial	<p>13. En el interrogatorio del perito con reemplazo en la audiencia ¿Será suficiente para obtener una mejor explicación sobre la comprobación, fundamentos y la conclusión que indica el informe pericial?</p> <p>14. Para el interrogatorio del perito, para la entidad especializada ¿Le será igual nombrar a un perito de reemplazo para que explique la pericia?</p> <p>15. Según el Art. 180.2 del CPP. Refiere que es obligatorio abrir el debate entre el perito oficial y el de parte, ¿Entendiéndose con el perito que no realizo el estudio y posterior informe pericial? ¿explicara mejor la pericia?</p>

PREGUNTAS ESPECÍFICAS			
PROCESO PENAL DELITO DE FALSEDAD DOCUMENTAL	Falsificación de documento	Hacer en todo documento falso	16. ¿Explique, hacer en todo un documento falso se configura a través de su creación completa, introduciendo en él la totalidad de elementos que son propios de su específica categoría de documento de que se trate: desde su tenor y con él la designación del sujeto al que se le atribuye, hasta todos los demás requisitos propiamente formales que lo hacen ser documentos, aunque carezca de genuinidad?
		Hacer en parte un documento falso	17. ¿Explique, hacer en parte un documento falso consiste en el incluir en un documento existente declaraciones, datos, u otras cuestiones que el autor del documento no declaró, agregándolas al texto?
		Adulterar un documento	18. ¿Explique, la adición consiste en añadir palabras, cláusulas, números, fecha o cualquier otro dato que no contaba al momento de formular la declaración y quedar el documento concluido? 19. ¿Explique, la supresión, se plasma cuando se elimina, se borra, etc., una parte del documento o de la declaración que él recoge.?
	Uso de documento falso	Tráfico jurídico	20. ¿Para qué se configure el delito de falsedad documental, basta que el falsario ingrese el documento falso en el tráfico jurídico, explique?
		Agotamiento de la conducta falsaria	21. ¿Para que se consuma el delito de falsedad documental, solamente es necesario que se ingrese el documento en el tráfico jurídico, explique?
	Principio del debido proceso	Derecho a la igualdad procesal	22. ¿Cuándo se da un debate pericial con peritaje sin reemplazo existe la igualdad procesal, explique? ¿Cuándo se da un debate pericial con peritaje con reemplazo existe la igualdad procesal, explique?
		Formal	23. ¿En los procesos penales por el delito de falsedad documental en Lambayeque se cumple con el debido proceso formal, explique? 24. ¿En los procesos penales por el delito de falsedad documental en Lambayeque, el debido proceso formal o adjetivo se motivan las resoluciones con informes periciales con reemplazo, explique? 25. ¿En los procesos penales por el delito de falsedad documental en Lambayeque, el debido proceso formal o adjetivo se motivan las resoluciones con informes periciales sin reemplazo, explique?
		Procesal	26. ¿En los procesos penales por el delito de falsedad documental en Lambayeque se cumple con el debido proceso procesal o sustantivo, explique? 27. ¿En los procesos penales por el delito de falsedad documental en Lambayeque se cumple con el debido proceso procesal o sustantivo con respecto a los estándares de razonabilidad y proporcionalidad que fundamentan una resolución judicial que contengan informes periciales con reemplazo, explique? 28. ¿En los procesos penales por el delito de falsedad documental en Lambayeque se cumple con el debido proceso procesal o sustantivo con respecto a los estándares de razonabilidad y proporcionalidad que fundamentan una resolución judicial que contengan informes periciales sin reemplazo, explique?
	FINAL DE LA ENTREVISTA		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Agradecer al entrevistado por brindarnos su tiempo e historia de vida para realizar la presente investigación. 2. Pregunte al entrevistado si podemos mantenernos en contacto si se necesita más información 3. Solicitar recomendaciones para agregar o quitar asignaturas de la malla curricular 			

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Pompeyo ASCATE PEREZ	GI	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				X		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION:88.88.....

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Jesús Manuel GONZALES HERRERA

CARGO U OCUPACIÓN: DOCENTE

LUGAR DE TRABAJO: UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN


 Jesús Manuel GONZALES HERRERA
 DNI: 41826503


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
KCOMT REYNA, CARMEN ROSA MEI-LING DNI 18142340	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL Fecha de diploma: 26/01/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
KCOMT REYNA, CARMEN ROSA MEI-LING DNI 18142340	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 09/05/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
KCOMT REYNA, CARMEN ROSA MEI LING DNI 18142340	ABOGADO Fecha de diploma: 16/10/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
KOMT REYNA, CARMENROSA MEI LING DNI 18142340	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL Fecha de diploma: 26/01/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Pompeyo ASCATE PEREZ	GI	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.				X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.				X		
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:87.78...

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Erikson Diomar ESPARZA RODRÍGUEZ

CARGO U OCUPACIÓN: Abogado

LUGAR DE TRABAJO: Defensa Libre



Erikson Diomar ESPARZA RODRÍGUEZ

DNI: 47228799

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
ESPARZA RODRIGUEZ, ERIKSON DIOMAR DNI 47228799	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 20/02/17 Modalidad de estudios: A DISTANCIA Fecha matricula: 31/01/2012 Fecha egreso: 15/08/2016	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN <i>PERU</i>
ESPARZA RODRIGUEZ, ERIKSON DIOMAR DNI 47228799	ABOGADO Fecha de diploma: 14/12/17 Modalidad de estudios: A DISTANCIA	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN <i>PERU</i>
ESPARZA RODRIGUEZ, ERIKSON DIOMAR DNI 47228799	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 10/11/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 06/04/2020 Fecha egreso: 08/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Pompeyo ASCATE PEREZ	GI	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.				X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: ...88.88..

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Carmenrosa Mei Ling KCOMT REYNA

CARGO U OCUPACIÓN: Abogado

LUGAR DE TRABAJO: Defensa Libre



Carmenrosa Mei Ling KCOMT REYNA
DNI: 18142340


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
KCOMT REYNA, CARMEN ROSA MEI-LING DNI 18142340	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL Fecha de diploma: 26/01/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
KCOMT REYNA, CARMEN ROSA MEI-LING DNI 18142340	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 09/05/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
KCOMT REYNA, CARMEN ROSA MEI LING DNI 18142340	ABOGADO Fecha de diploma: 16/10/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
KOMT REYNA, CARMENROSA MEI LING DNI 18142340	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL Fecha de diploma: 26/01/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "El peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022", cuyo autor es ASCATE PEREZ POMPEYO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 12-01- 2023 18:54:19

Código documento Trilce: TRI - 0493838